

Autorización de Descuento: Aporte Solidario Voluntario COVID 19

Decreto 568 del 15 de abril de 2020, Artículo 9.

Autorización de descuento por concepto de Aporte Solidario Voluntario, que se aplicará en los meses de mayo, junio y julio de 2020, dada la emergencia sanitaria presentada por el COVID 19.

Aplica para funcionarios y contratistas de la E.S.E Hospital mental de Antioquia

Yo, _____, identificado con C.C. N° _____, Funcionario Contratista de la E.S.E Hospital mental de Antioquia, autorizo, SI NO Se deduzca de mi salario u honorarios, el porcentaje establecido en el Artículo 9 del Decreto Legislativo 568 de 2020 para los meses de:

Mayo

Junio

Julio

Conozco el *Artículo 9 del Decreto 568 del 15 de abril de 2020.

Fecha: _____

FIRMA: _____

C.C. No



***Artículo 9 del Decreto 568 del 15 de abril de 2020.**

ARTÍCULO 9. Aporte solidario voluntario por el COVID 19. A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) podrán efectuar un aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 con destino al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020 para inversión social en la clase media vulnerable y los trabajadores informales, en consideración a la capacidad económica de los aportantes solidarios voluntarios, de acuerdo con la siguiente tabla.

Rango salario en pesos		Tarifa	Aporte voluntario
Mayores o iguales a:	Menores a:	Margín al	
\$ 0	\$ 1.755.606	0%	0
\$ 1.755.606	\$ 2.633.409	4%	(Salario/Honorarios/ menos 1.755.606) x 4%
\$ 2.633.409	\$ 4.389.015	6%	(Salario/Honorarios/ menos 2.633.409) x 6% + 105.336
\$ 4.389.015	\$ 6.144.621	8%	(Salario/Honorarios/ menos 4.389.015) x 8% + 210.672
\$ 6.144.621	\$ 8.778.030	10%	(Salario/Honorarios/ menos 6.144.621) x 10% + 351.121
\$ 8.778.030	\$ 10.000.000	13%	(Salario/Honorarios/ menos 8.778.030) x 13% + 614.462

Los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública de salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) que vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19, deberán informarlo por escrito por cualquier medio al pagador del respectivo organismo o entidad dentro de los primeros cinco (5) días de los meses de mayo, junio y julio de 2020.

El valor del aporte solidario voluntario por el COVID 19 podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en materia del impuesto sobre la renta y complementarios.

El aporte solidario voluntario por el COVID 19 de que trata el presente artículo no es aplicable al talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID 19 incluidos quienes realicen vigilancia epidemiológica y que por consiguiente, están expuestos a riesgos de contagio, así como los miembros de la fuerza pública.